



OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto No. 4769

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023

EXPEDIENTE No.: 6374

FECHA EXPEDIENTE: 4 de noviembre de 2022

EJECUTADO: MIGUEL IPUANA PUSHAINA

C.C.: 2.740.820

POR MEDIO DEL CUAL SE PRACTICA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

El Suscrito Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del CPACA, la remisión al E.T. y al C.G.P., las Resoluciones Ministeriales No. 2242 del 9 de diciembre de 2019 y 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que este Despacho libró Mandamiento de Pago No. 487 del 4 de noviembre de 2022, a favor del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y en contra del señor MIGUEL IPUANA PUSHAINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.740.820, de conformidad con el Auto Judicial de fecha 21 de septiembre de 2021 mediante el cual el Juzgado Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., aprobó sin modificación alguna la liquidación de costas procesales dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503920160115700, en donde se condenó en costas al aquí ejecutado por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) M/CTE.**

Que mediante Auto No. 4718 del 18 de abril de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del señor MIGUEL IPUANA PUSHAINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.740.820, auto que fue notificado por aviso mediante publicación realizada en la página web de este Ministerio por el término de cinco (5) días, con fecha de fijación del aviso del 24 de abril de 2023 y fecha de desfijación del aviso del 28 de abril de 2023, quedando en consecuencia surtida la notificación de dicho auto el 2 de mayo de 2023, conforme lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, según da cuenta el certificado de publicación en la página web expedido por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones visible a folio (153).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v20



**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso se hizo exigible a partir del 25 de septiembre de 2021, es decir, luego de transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en que fue notificado por estado el auto que aprueba la liquidación de las costas, de acuerdo con la constancia visible a folio (33) del expediente administrativo.

Que el importe cobrado al ejecutado en el presente proceso, corresponde a una liquidación de condena en costas dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001310503920160115700, aprobada sin modificación alguna mediante auto judicial de fecha 21 de septiembre de 2021.

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que *"Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional."*

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, para liquidar los intereses moratorios habrá de aplicarse el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la condena en costas impuesta mediante Auto del 21 de septiembre de 2021, más la sumatoria del valor del interés mensual certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de acuerdo con la fecha en que se hizo exigible la obligación objeto de cobro en el presente proceso y al aplicar la fórmula de cálculo de intereses moratorios correspondiente, obtenemos el siguiente resultado, con corte a la fecha del presente proveído, es decir cuatro (4) de mayo de 2023, así:

CAPITAL	\$400.000
INTERESES	\$146.000
TOTAL	\$546.000

Que la operación detallada para el cálculo del monto de los intereses moratorios liquidados en precedencia, se visualiza en el cuadro anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la liquidación del crédito en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y seis MIL PESOS (\$546.000) M/CTE.**, dentro del presente proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v20



**MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

MIGUEL IPUANA PUSHAINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.740.820, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito al señor **MIGUEL IPUANA PUSHAINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.740.820, por el termino de tres (3) días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jhon Edgar Avilés González
Aprobó: Héctor José González Zapata

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

GD-FM-009.v20

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

MIGUEL IPUANA PUSHAINA

CC
2.740.820

Valor Multa	\$400.000
Fecha Vencimiento (fecha de ejecutoria)	24/09/2021
Fecha de Pago	4/05/2023



587
DÍAS EN MORA
\$146.000
VALOR INTERESES
\$546.000
TOTAL A PAGAR Valor Impuesto + Intereses

Fecha Liquidación: jueves, 4 de mayo de 2023

Año	Días en Mora	Valor Intereses *
2021	98	\$18,49
2022	365	\$86,05
2023	124	\$41,07

PORCENTAJE A APLICAR CUANDO EXISTEN ABONOS		
	VALOR	% A APLICAR
VALOR MULTA	\$400.000	73,26
VALOR INTERESES	\$146.000	26,74
TOTAL A PAGAR	\$546.000	100,00
VALOR ABONO		
	\$0	
VALOR ABONO APLICADO A LA MULTA	\$	400.000,00
VALOR ABONO APLICADO A LOS INTERESES	\$	146.000,00

\$546.000
TOTAL A PAGAR CON ABONO APLICADO

Total **587** **\$145,61** * Cifra en Miles de Pesos

* Todos los Años: Valor Intereses en Miles de pesos

2021	Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Días Mora	Valor Intereses *
	E	17,32%	31/01/2021	0	
	F	17,54%	28/02/2021	0	
	M	17,41%	31/03/2021	0	
	A	17,31%	30/04/2021	0	
	M	17,22%	31/05/2021	0	
	Ji	17,21%	30/06/2021	0	
	Ji	17,18%	31/07/2021	0	
	A	17,24%	31/08/2021	0	
	S	17,19%	30/09/2021	6	
	O	17,08%	31/10/2021	31	
	N	17,27%	30/11/2021	30	
	D	17,46%	31/12/2021	31	
			98		\$18,49

2022	Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Días Mora	Valor Intereses *
	Ei	17,66%	31/01/2022	31	
	Fi	18,30%	28/02/2022	28	
	Mi	18,47%	31/03/2022	31	
	Al	19,05%	30/04/2022	30	
	Mi	19,71%	31/05/2022	31	
	Ji	20,40%	30/06/2022	30	
	Ji	21,28%	31/07/2022	31	
	Al	22,21%	31/08/2022	31	
	Si	23,50%	30/09/2022	30	
	O	24,61%	31/10/2022	31	
	N	25,78%	30/11/2022	30	
	D	27,64%	31/12/2022	31	
			365		\$86,05

2023	Mes	Tasa	Fecha Fin Mes	Días Mora	Valor Intereses *
	Er	28,84%	31/01/2023	31	
	Fe	30,18%	28/02/2023	28	
	Me	30,84%	31/03/2023	31	
	Al	31,39%	30/04/2023	30	
	Mi	30,27%	31/05/2023	4	
	Ju	0,00%	30/06/2023	0	
	Ju	0,00%	31/07/2023	0	
	Ag	0,00%	31/08/2023	0	
	Se	0,00%	30/09/2023	0	
	Ok	0,00%	31/10/2023	0	
	Nv	0,00%	30/11/2023	0	
	Di	0,00%	31/12/2023	0	
			124		\$41,07